

ACTA N° 741: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día seis (06) de Abril del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y ErniVogel. Ausente con aviso Concejales Isidro Javier Duarte (Presidente) y Nancy Elizabeth Stefanowicz (Licencia), habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 740 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha treinta (30) de Marzo de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

2º) Expediente N° 22/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud de colaboración económica de la Fundación Siglo XXI para posibilitar la participación de la Escuela de Básquet Siglo XXI de nuestra localidad en la Liga Provincial de Clubes de Basquetbol en el presente año en 5 categorías formativas y una de mayores, esta comisión sugiere otorgar un subsidio de \$ 29.300.- en concepto de gastos para traslados”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Presidente, Ruiz Marcelino Román, Secretario Pierotti Victor Alejandro y Tesorero Robotti Marcos Paolo de la Fundación Siglo XXI, de esta ciudad, en la cual solicitan aporte económico para cubrir el presupuesto de las actividades deportivas federadas de la temporada 2017, y; Considerando: Que la Fundación Siglo XXI fue creada y formalizada en el año 2015 y en el mes de Noviembre de ese mismo año obtuvieron de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia la autorización para funcionar como Persona Jurídica quedando registrada bajo el N° A-4353. Que el presupuesto total de la temporada 2017 se estima en \$161.400,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos), correspondientes a los gastos de Derecho de Afiliación Anual por Club, Inscripción de equipos formativos, Inscripción de equipo Mayores, Aranceles arbitrajes, Aranceles de inscripción, arancel y viático de jugadores, traslado de los jugadores, arancel de árbitros, custodia policial, entre otros. Que participarán en la Liga Provincial de Clubes de Basquetbol en las categorías formativas Mini, U 13, U 15, U 17, U 19, y Mayores. Que la Escuela de Básquetbol Siglo XXI es una Institución que viene trabajando ininterrumpidamente los últimos 30 años y donde han surgido valores deportivos que se han destacado no solo en el orden Provincial sino también a nivel Nacional, que actualmente concurren aproximadamente 65 niños, jóvenes y adultos a las prácticas de dicho deporte. Que este Concejo considera conveniente que la Municipalidad absorba parte de los gastos que demanda el traslado a los partidos de visitantes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 20/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio con cargo de rendición de \$ 29.300.- (Pesos Veintinueve Mil Trescientos) a la Fundación Siglo XXI, C.U.I.T. N° 30-71511424-7, Persona Jurídica N° A-4353, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 53/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Memoria y Balance Ejercicio 2016. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales.-

2º) Expte. N° 54/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos Cuarto Trimestre Año 2016. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3º) Expte. N° 55/17: Nota de Concejal solicitando autorización de licencia por razones de salud. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La solicitud de licencia médica presentada por la Sra. Concejal integrante de este Honorable Concejo Deliberante, docente Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 a partir del día 1 de Abril del 2017 por 60 días (Sesenta días). Que motiva este pedido, el hecho de que padece lumbociatalgia por discopatía atrosica, debiendo guardar reposo y realizar rehabilitación según certificado médico presentado. Que en virtud del extendido reposo recomendado por certificado médico para su rehabilitación, ha solicitado licencia en su función de Concejal. Que conforme Art. 109 inciso c)

de la Carta Orgánica Municipal es atribución exclusiva del Honorable Concejo Deliberante conceder licencias a los concejales. Que según el Artículo 61º, Inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 257 (de Aplicación supletoria), entre las atribuciones correspondientes al Concejo, tiene la facultad de acordar licencias a sus Concejales, cuando el pedido es justificado. Que al producirse la vacante, deberá sustituir al titular el Concejel suplente que le sigue en la lista partidaria respectiva, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley citada precedentemente. Que corresponde convocar al Sr. Graef, Daniel Eduardo, D.N.I. N° 17.952.273 para que se incorpore a este Concejo en reemplazo de la titular y mientras dure la licencia otorgada a la misma para que supla su labor. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución 05/17**. Artículo 1º: Concédase Licencia por razones de salud a la Sra. Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 a partir del día 1 de Abril del 2017 por 60 días (Sesenta días) en su función de Concejel integrante de este Órgano Legislativo. Artículo 2º: Convocase al Sr. Graef Daniel Eduardo, D.N.I. N° 17.952.273 a ocupar la banca respectiva en el Recinto de este Concejo, en reemplazo de la Sra. Nancy Elizabeth Stefanowicz D.N.I. N° 17.045.028 y mientras ésta se encuentra de licencia. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Expte. N° 56/17: Nota de Comandante Principal, Jefe E 11 “San Ignacio”, Gendarmería Nacional, solicitando eximición de impuestos municipales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.

5º) Expte. N° 57/17: Proyecto de Ordenanza del Concejel Hugo N. Wolfart (Cambiamos) sobre Presupuesto Participativo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

6º) Expte. N° 58/17: Proyecto de Declaración del Honorable Concejo Deliberante sobre Huésped de Honor Gobernador de la Prov. de Misiones Licenciado Hugo M. Passalacqua. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto y Considerando: El Acto de Inauguración del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 y de la Defensoría Oficial de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, ambas de la 4º Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Puerto Rico previsto para el 5 de Abril del corriente año, ocasión para la cual se contará con la presencia del Gobernador de la Provincia de Misiones, Licenciado Hugo Mario Passalacqua. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de Misiones expresa su apoyo y acompañamiento en una ocasión tan importante para los sentimientos de nuestra comunidad. Que corresponde destacar la importancia de tan honorable visita. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración 03/17**. Artículo 1º: Declarase Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Licenciado Hugo Mario Passalacqua en ocasión de su visita programada para el 5 de Abril de 2017, con motivo del Acto de Inauguración del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 y de la Defensoría Oficial de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, ambas de la 4º Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Puerto Rico y mientras dure su estadía en esta Ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----

7º) Expte. N° 59/17: Proyecto de Declaración del Honorable Concejo Deliberante por Acto Inaugural del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 y de la Defensoría Oficial de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la 4º Circunscripción Judicial. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: El Acto de Inauguración del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 y de la Defensoría Oficial de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, ambas de la 4º Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Puerto Rico previsto para el 5 de Abril del corriente año. Considerando: Que las causas de familia requieren de una intervención particular por la urgencia con que las mismas deben ser resueltas teniendo en cuenta que, en no pocos casos, se encuentran involucrados derechos e intereses de menores que deben ser tutelados por el Estado de un modo especial. Que la Inauguración en ésta ciudad del Juzgado de Familia y Violencia Familiar y la Defensoría significa un paso trascendente a los efectos del cumplimiento de los objetivos referidos supra. Que coloca a Puerto Rico en igualdad de condiciones respecto de otras jurisdicciones judiciales, sumando además puestos de trabajo para nuestra comunidad. Que en Declaración N° 34 / 09 de fecha 30 de Septiembre de 2009 este Honorable Concejo Deliberante declaró de Interés Municipal todas las gestiones tendientes a la creación y puesta en funcionamiento de un Juzgado de Familia y de una Fiscalía y una Defensoría perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en el ámbito del Municipio de Puerto Rico. Que resulta justificado y motivo de enorme beneplácito resaltar la puesta en funcionamiento de este Juzgado. Por ello el Honorable Concejo

Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración 04/17**. Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal el Acto Inaugural y puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1 y de la Defensoría Oficial de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, ambas de la 4º Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Puerto Rico previsto para el 5 de Abril del corriente año. Artículo 2º: Expresase las Felicitaciones y Reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a todos los miembros del Poder Judicial. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Expte. N° 60/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio con Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Arquitectura, para su ratificación, en el marco del “Programa Provincial de Reparación de Establecimientos Escolares Públicos Provinciales”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene y Obras Públicas.-----

9º) Expte. N° 61/17: Nota de Presidente de Club de Discapacitados “Arco Iris” solicitando renovación de subsidio para talleres de dicha Institución. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sra. Leonor Kuhn, Presidente de Comisión Directiva del Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando continuidad del subsidio mensual para dicha institución, y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a unos 26 jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Telar, Taller de Danzas Folklóricas (Taller Crisol), taller de Dibujo, Pintura y Manualidades, Deporte, Recreación y Juegos (los sábados por la tarde). Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”.... Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 21/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de (Pesos Tres Mil) \$ 3.000.-, por tres (3) meses, Abril, Mayo y Junio inclusive del corriente año, al Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (honorarios e insumos), en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

10º) Expte. N° 62/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nueva conformación de Comisión Vecinal B° Los Paraísos. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11º) Expte. N° 63/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre mejoras y mantenimiento permanente de Plazas y Paseos Públicos. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de la Concejala M.E. Klauck) la siguiente Comunicación: Visto: El estado de algunas plazas y espacios públicos de nuestro municipio y los reiterados reclamos de ciudadanos a través de diálogos directos, de medios de comunicación y redes sociales, y; Considerando: Que la importancia de las plazas públicas – especialmente aquellas con oferta de infraestructura de juegos infantiles y espacios para recreación- implica una responsabilidad del estado municipal para mantenerlas en óptimo estado de uso y disponibilidad. Que las cuestiones de seguridad, limpieza, iluminación y comodidad deben preverse y mantenerse permanentemente, para garantizar el derecho infantil y familiar de su uso en todo momento. Que son funciones inherentes a la competencia municipal -Art. 19º COM- administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal (inciso 8) y atender en materia de Plazas y paseos (inciso 19), entre otras. Que es atribución y función de este Cuerpo Legislativo –Art. 108| COM, inciso s)- “Disponer la construcción, conservación y mejora de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos, parques, vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales”. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 05/17**.

Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, prontas mejoras y mantenimiento permanente de las Plazas y Paseos Públicos que no se encuentren en buen estado de uso. Artículo 2º: Garantizar, en caso de convenir por escrito con Comisiones Vecinales u otras instituciones el mantenimiento de estos espacios públicos de responsabilidad comunal, la provisión de elementos y los recaudos de higiene y seguridad para dicha tarea. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12º) Expte. N° 64/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre Gestiones ante Vialidad Provincial por camino alternativo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

13º) Expte. N° 65/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre Hogar para mujeres y familias víctimas de violencia de género. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de la Concejala M.E. Klauck) la siguiente Comunicación: Visto: El Expediente pasado a archivo N° 183/15, sobre la necesidad de una Casa de refugio para víctimas de violencia familiar y de género, presentado el 30-06-2015 por el entonces Concejala C.G. Koth, y; Considerando: Que Misiones firmó recientemente la adhesión al Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres, instaurado por ley en todo el país en 2015. Que dicha firma y compromiso entre la Vice-gobernación de nuestra Provincia y la Presidencia del Consejo Nacional de las Mujeres, permitirá avanzar en la implementación del Plan Nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra la Mujer, creando hogares para mujeres víctimas de violencia de género. Que la violencia es un flagelo que va en crecimiento y es preocupación transversal del estado y la sociedad. Que el presupuesto nacional para dicho plan creció de 16 millones de pesos en 2016 a 67 millones de pesos. Que es deseable no desaprovechar oportunidades y aportes de entidades de otras jurisdicciones estatales para resolver las problemáticas sociales y de salud de nuestro municipio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 06/17**. Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal prontas gestiones ante las entidades nacionales y provinciales que corresponda, para la creación de un Hogar para mujeres y familias víctimas de violencia de género en nuestra ciudad. Artículo 2º: Utilícese todos los medios municipales a su alcance y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal al Poder Ejecutivo, para celebrar convenios, acuerdos y prestaciones conjuntas con entidades nacionales, provinciales, regionales y locales, para la consecución de dicho fin. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

14º) Expte. N° 66/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto “Violencia Cero” presentado por la Coordinación Municipal APS al Ministerio de Salud Pública de la Prov. de Misiones. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto denominado “Violencia Cero” presentado al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones a través de la Coordinación Municipal de Atención Primaria de la Salud, de la Municipalidad de Puerto Rico, Lic. Paula Roa, y; Considerando: Que dicho Proyecto fue aprobado por Referente Provincial Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables, Lic. Sergio Viudes. Que los beneficiarios son jóvenes, adolescentes, mujeres y familias de la Ciudad de Puerto Rico, priorizando a aquellos grupos que presentan vulnerabilidad social, conectando los recursos con miembros de comisiones barriales. Que el objetivo general del Proyecto es desarrollar estrategias de intervención para abordaje integral de la violencia de género, familia y violencia escolar. Que por Decreto N° 1120, del 30 de Agosto de 2013, el Gobernador de la Provincia de Misiones Ratifica la Vigencia del Convenio Marco de la Adhesión al Proyecto “Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II” (FESP II), suscripto el 20 de Julio del 2012, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Misiones. Que en el Artículo 14º del mencionado Decreto, establece que “los Municipios administrarán los fondos del Proyecto FESP que perciban por las actividades realizadas y rendidas...” Que corresponde a este Concejo facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de los fondos conforme al proyecto presentado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 22/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución de los fondos conforme al proyecto denominado “Violencia Cero”, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:30 hs.-